INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el escrito que antecede para resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de octubre de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe Secretaria



Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto: 2245 Actuación : Divorcio

Demandante : Matías García Ortiz

Demandado: Anyie Paola Carabali Rodríguez Radicado: 76-001-31-10-001-2021-00264-00

Providencia: Auto tramite

Nuevamente se avizora en el canal digital del despacho que la parte demandante a fin de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el Auto No 1572 del 11 de julio hogaño, remite la constancia de notificación a la señora ANYIE PAOLA CARABALI RODRIGUEZ por correo certificado Pronto envíos al canal digital de la demandada angierodriguez19857@gmail.com el 30 de junio del corriente año, pero no se avizora en la referida certificación el número de folios o documentos remitidos a la demandada, así mismo no se allegaron los referidos documentos debidamente cotejados por lo cual no hay certeza de la notificación legal a la señora CARABALI RODRIGUEZ, es por ello que se requerirá al gestor judicial para que allegue al canal digital del despacho la certificación ya mencionada con la copia que fue remitida la notificación debidamente cotejada, esto es auto admisorio de la demanda como lo establece el Inciso final artículos 6 ley 2213 de junio 13 de 2022 que reza: "En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado".

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé que allegue los documentos anteriormente referidos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

OLGA LUCIA GONZALEZ